

SANTIAGO, **12 MAYO 2011**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 0771, de fecha 30 de abril de 2009, de esta Dirección General, mediante la cual se ordenó instruir una investigación infraccional para establecer la existencia de una posible trasgresión a la normativa aeronáutica, la cual fue notificada por la Sección Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación mediante Reporte Preliminar de Suceso de Aviación, informando de un hecho ocurrido el día 17 de abril de 2009 en circunstancias que la aeronave matrícula N384WA, al mando del piloto Sr. Donald Seethaler, se le habría desprendido una rueda de nariz que cayó al interior de la Parcela 49B, ubicada en Condominio Algarrobo de Batuco, Comuna de Lampa.
- b) La declaración del Representante en Chile de Arrow Cargo, Sr. Sergio Castro, Gerente Comercial de Arrow Air Chile, empresa explotadora de la aeronave matrícula N384WA.
- c) La "General Declaration", de carácter netamente técnico, del operador de la aeronave matrícula N384WA, Arrow Cargo.
- d) La declaración del Sr. Kevin L. Hiatt, en representación de la empresa propietaria de la aeronave matrícula N384WA, World Airways.
- e) El Informe Final de Investigación de Incidente de Aviación N° 1519EA
- f) La Resolución Exenta N° 0521, de fecha 21 de abril de 2010, la cual cierra investigación del incidente de aviación causado por la aeronave MD-11F, matrícula N384WA, al mando del Capitán Sr. Donald Seethaler.
- g) El reportaje contenido en la Revista Acción Total, relativo a la empresa Arrow Cargo.
- h) Lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148 de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR 51; la Resolución Exenta N° 52, del 15 de abril de 2002, de esta Dirección General, DAR 06, Reglamento Operación de Aeronaves.

CONSIDERANDO:

- a) Que la competencia de esta Dirección General para conocer y sancionar infracciones se encuentra en el artículo 184 del Código Aeronáutico,

limitándose ésta a las infracciones al Código Aeronáutico, a las leyes y reglamentos sobre aeronáutica y a las instrucciones que este Servicio dicta en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades de los Tribunales de Justicia.

- b) Que según consta de los antecedentes agregados a la presente investigación infraccional, la compañía aérea de carga, Arrow Cargo, operador de la aeronave matrícula N384WA, habría cesado su funcionamiento y terminado sus operaciones aéreas el día 30 de junio de 2010 debido a su complicada situación financiera.
- a) Lo dispuesto en el artículo 3.10, letra e), del DAR 51, en el sentido de que el sobreseimiento procede; "En los demás casos previstos por la ley", como es el caso del artículo 40 inciso 2º de la Ley 19.880, que establece que "...producirá la finalización del procedimiento la imposibilidad material de terminarlo por causas sobrevinientes", lo cual sería la imposibilidad de hacer efectiva la responsabilidad infraccional sobre una persona determinada.
- c) Que, la investigación se encuentra agotada y no existirían diligencias pendientes.
- d) Las facultades que me otorga el artículo 3º letra r) de la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; los artículos 184 y siguientes del Código Aeronáutico; el Decreto Supremo Nº 148 (Defensa) de 2004, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR-51, más lo dispuesto supletoriamente en la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

- 1.- Sobreséase la Investigación Infraccional Nº 67-2009.
- 2.- La presente Resolución podrá ser objeto del Recursos de Reposición y Jerárquico en subsidio, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, dentro del plazo de 05 días, desde la notificación del presente acto administrativo.
- 3.- Archívense los antecedentes de la especie, una vez vencidos los plazos legales para interponer recursos, o fallados completamente de haber sido presentados.

Anótese y notifíquese.-



[Handwritten Signature]
JAJME ALARCÓN PÉREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DPA, Sección Investigación de Accidentes de Aviación.
- 2.- DPA, Sección Investigación Infraccional (Expediente Infraccional Nº 67-2009).
- 3.- DPA, Secretaría.